

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Radicado: 05001-31-10-007-2019-00158.

Referencia: Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes.

Previo atenderse a la notificación personal realizada a las demandadas ADRIANA MARIA MEDINA MONTOYA y BEATRIZ ELENA MEDINA MONTOYA, esta última conforme a lo estatuido en el párrafo 2 del numeral 4 del artículo 291 del C.G.P, se insta a la parte demandante para que allegue copia cotejada con el número de guía respectiva de cada uno de los documentos que le fueron enviados y entregados a las demandadas.

En atención a la devolución de las notificaciones realizadas a los demandados DORIS ZORAIDA, JOHN JAIRO, SANDRA PATRICIA, MARY LUZ Y FREDDY ALEXANDER MEDINA MONTOYA, y previo a proceder a su emplazamiento, se requiere a la demandada señora MARIA ROCIO MONTOYA VELASQUEZ, para que indique si tiene conocimiento de otra dirección en la que puedan ser notificados los demandados.

Ante la aceptación de la nueva Curadora Ad- Litem designada a los herederos indeterminados, se ordena notificarle el presente proceso, poniéndole de presente que la designación es sólo para continuar con la representación de los herederos indeterminados, toda vez que la demanda ya fue contestada por la curadora anteriormente designada.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c37a9afe2a0cd0744ccf31a3dc2b1819f176aedeab9a38fbf7581cdb4d5e970

Documento generado en 28/06/2021 09:09:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>